DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14806494881

(415)7707212489984(8020) 000001480649488 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 6 8 0 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1085268087	2006/09/25

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PLAZAS	PAZ	PABLO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ I CA CASA 8 BRR SANTA MONICA

42. Correo electrónico andresplazaspaz@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 7 2 3 0 9 7	3 0 0 3 3 9 4 9 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 0 0 6 1 5	9 3 1 9	2 0 1 9 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 18 / 10 : 28: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PLAZAS PAZ PABLO ANDRES
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.268.087

PLAZAS PAZ

APELLIDOS

PABLO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1988

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-2006 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00264893-M-1085268087-20101111 0024759923A 1 35336053

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PLAZAS	PAZ	PABLO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 1085268087	F	M	COL.	EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO 1085268087	D.M 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 07	MES 09	AÑO 1988	manzana i casa 8 santamonica			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Nariño
DEPTO	Nariño			MUNICIPIO	PASTO		
MUNICIPIO	PASTO			TELÉFONO	3003394910	EMAIL	andresplazaspaz@hotmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA										TITULO OBTENIDO: bachilller tecnico ebanisteria	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES	AÑO
									X		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	03	2014	

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PASTO DEPORTE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 15 MES 09 AÑO 2021	DÍA 28 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
.... MONITOR VOLEIBOL		COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PASTO DEPORTE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 11 MES 02 AÑO 2021	DÍA 30 MES 06 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
.... MONITOR VOLEIBOL		COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
pasto deporte	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO monitor de voleibol monitor voleibol escuelas deportivas	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD pasto deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 06 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO minitor de voleibol monitor de voleibol	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD instituto municipal para la recreacion y el deporte pasto deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 06 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO MONITOR DE VOLEIBOL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD pasto deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 05 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO MONITOR DE VOLEIBOL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD pasto deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 10 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO monitor de voleibol entrenador escuelas deportivas	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD PASTO DEPORTE	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 07 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 09 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO DOCENTE DE VOLEIBOL DOCENTE DE VOLEIBOL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD instituto muniicpal para la recreacion y el deporte pasto deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 02 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO MONITOR DE VOLEIBOL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNIICPAL PARA LA RECREACION Y EL DE DEPORTE	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 7214442	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 11 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO MONITOR DE VOLEIBOL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Instituto para la recreación y el deporte Pasto Deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO

	DÍA 01 MES 02 AÑO 2017	DÍA 31 MES 10 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO Monitor de voleibol 030-2017	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Coliseo Sergio Antonio Ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD instituto municipal para la recreacion y el deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO formal monitor de voleibol	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo dergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD instituto para la recreación y el deporte pasto deporte	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 03 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO monitor escuela deportiva de voleibol	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN coliseo sergio antonio ruano

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD empresa tranportadora autobuses del sur	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 7210507	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 06 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 08 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO coordinador de deportes coordinador de deportes	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN barrio chapal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD fundacion mercajusto	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 3218767096	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 03 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO supervisor fortalecimiento de la cultura del envejecimiento	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN carrera 9 No 38 - 64 mariluz 3

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD fiscalia general de la nacion	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 06 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO entrenador entrenador de voleibol	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN edificio ama a pasto

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD centro educativo profesa	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 01 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 12 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO profesor de educacion fisica profesor de educacion fisica especial	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN barrio ejido

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES 0		PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Nariño	MUNICIPIO PASTO		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 01 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 12 AÑO 2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO Ciencias de la educación	MATERIA IMPARTIDA		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

República de Colombia

Municipio de Pasto

Institución Educativa Municipal Técnico Industrial

Decreto No. 0341 de agosto 26 de 2003. Alcaldía de Pasto y Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Confiere a:

Pablo Andrés Plazas Paz

Identificado (a) con T.I. No. 880907-53643 de Pasto

El Título de:

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad: Industria de la Madera

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los Planes y Programas vigentes

María del Socorro Galvis A.
Rectora

Carmen Burbano de Mejía
Secretaria

Anotado al folio No. 0124 Libro de Registro No. 3216

Dado en San Juan de Pasto a los 22 días del mes de Julio de 2006

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI

CESMAG

CON PERSONERÍA JURÍDICA 10735 DE JUNIO 23 DE 1982, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

EN ATENCIÓN A QUE

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 1.085.268.087 PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS EXIGEN, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

INSTITUCION UNIVERSITARIA RECTORIA PASTO

RECTOR

DECANO FACULTAD

INSTITUCION UNIVERSITARIA FACULTAD DE EDUCACIÓN LICENCIATURA CESMAG PASTO

INSTITUCION UNIVERSITARIA SECRETARIA GENERAL PASTO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 336 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 001

No.

075-2021

CONTRATO N/o.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.722.234 de Pasto (N) ,Director (E) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto de encargatura No. 096 de 10 de febrero de 2021, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 de 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominara EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección del Instituto, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, expedidas por el INSTITUTO, y el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	PASTO DEPORTE Nit 814.000.365-3
2. Representante legal:	**COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ** Director (E)
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** C. de C. No. 1.085.268.087expedida en Pasto
4. Dependencia que requiere los servicios:	Coordinación de Actividad Física
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Instituto:	"***Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto***", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. **2020520010101** de fecha 15 de enero de 2021"
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Asistir en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante la estrategia escuelas deportivas con la colaboración en la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, respetando los niveles de formación, la edad y los contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos para planificar un trabajo específico con ellos, cumpliendo el plan de trabajo establecido. (Sea de manera presencial, virtual y/o de acuerdo a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria)
2. Propender por la masificación de la disciplina deportiva, en un número mínimo de 120 deportistas legalmente inscritos y activos, cuyas fichas deberán ser entregadas en su totalidad hasta el tercer mes del contrato.
3. Llevar el registro de todos los beneficiarios vinculados debidamente sistematizado, actualizado y entregado en el área de estadística del instituto de acuerdo a la actividad en que se desarrolla su objetivo contractual y entregar mensualmente las respectivas fichas de inscripción de manera física y sistematizada, que serán requisito para cada pago de honorarios.
4. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto-juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario, pertinente por cada disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado en relación al desarrollo del objeto contractual. Además de entregarlos dentro de las fechas establecidas para el efecto por la Entidad.
5. Propender por la articulación de actividades para el fomento de la respectiva disciplina deportiva mediante reuniones periódicas con padres de familia. (Sea de manera presencial, virtual y/o de acuerdo a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria)
6. Propender para que actividades de fomento y orientación del proceso deportivo en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad. (Sea de manera presencial, virtual y/o de acuerdo a los lineamientos normativos del Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria)
7. En ejecución del proyecto "***Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto***", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. **2020520010101** de fecha 15 de enero de 2021", generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general.
8. Cumplir con el cronograma de actividades acordadas con la entidad contratante.

9. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad. (Sean programadas presencial o virtualmente)
10. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelará la respectiva cancelación de honorarios.
11. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe el desarrollo de objeto contractual.
12. Cuidar y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento de su objetivo contractual y devolverlos a finalizar el término de ejecución del contrato sin importar el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO;
2. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
3. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
4. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO;
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO;
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
14. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
15. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.400.000).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: cuatro (4) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000).

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comenzará a partir del 01 de marzo de 2021, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 30 de junio de 2021.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal -CDP- para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2021000042	11/02/2021	$4.400.000	232020200904	$4.400.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **DIRECCIÓN O QUIEN DESIGNE**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas. Una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime a CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo estipulan que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaron en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMASÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del

Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.-APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto - Departamento de Nariño - Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al 19 FEB 2021

POR EL INSTITUTO:

COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ
Director (E)
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

EL CONTRATISTA:

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

Revisó: Wilmer Eli Ney Obando
Abogado Pasto Deporte

REVISADO EL:

07-2021 FECHA 19feb/21

ASUNTOS SOCIALES DE LEGISLACIÓN

27feb2021

PASTO DEPORTE

FOLIO ARCHIVADO

MODIFICACIÓN No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 075-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, **CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.087.719 de Pasto (N) ,Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 197 de 13 de mayo de 2021 y acta de posesión 043 de 14 de mayo de 2021, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Pública del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, identificado con C.C. **1.085.268.087expedida en Pasto,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001-2021 en valor y tiempo al Contrato Estatal No. 075-2021 , que se regirá por lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones del Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 19 de febrero de 2021 el Instituto suscribió contrato con **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** , cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL."* **2)** Que el valor del contrato se estipulo por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.400.000). 3)** Que el plazo de ejecución se estipulo desde el 01 de marzo del anuario y hasta 30 de junio de 2021. **4)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria el país frente a la amenaza de la enfermedad del Coronavirus-COVID 19, hasta el 30 de mayo de 2020, la cual a su vez fue prorrogada por en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 hasta 31 de agosto de 2020; de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020; de la Resolución No. 02230 de 27 de noviembre de 2020, hasta 28 de febrero de 2021, de la Resolución 000222 de 25 de febrero de 2021 hasta 31 de mayo de 2021 y finalmente la Resolución 738 de 2021 de 26 de mayo de 2021, con la cual prorroga la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto en el país. **5)** Que en virtud de lo anterior el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional 457 de 2020, inicialmente tomo medidas de prevención para evitar el contagio y la prolongación de este virus, y teniendo en cuenta que la situación de emergencia sanitaria se ha venido prorrogando hasta la fecha por el Ministerio de Salud, el Gobierno Nacional posteriormente expide el Decreto 1168 de 2020 de 27 de agosto de 2020, en el cual reguló la fase de *"aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable"*, a partir del 01 de septiembre, flexibilizando las medidas iniciales adoptadas y permitiendo la regulación de la economía y las actividades de la sociedad, avanzando hacia la nueva normalidad, el cual a su vez fue ampliado por el Decreto Nacional 039 de 2021, este último ampliado por el Decreto 206 de 2021 y este por el Decreto 580 de 31 de mayo de 2021 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*, hasta el 1 de septiembre de 2021, permitiendo la regulación de la economía y las actividades de la sociedad, de tal forma que las mismas se desarrollaran de forma progresiva y alternada de acuerdo a las necesidades y las actividades a realizar, cumpliendo con los lineamientos gubernamentales y protocolos de bioseguridad. **6)** Que para realización de dichas actividades, para el Instituto resulta necesario continuar contratando los servicios profesionales, de EL Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.. **7)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estipulo hasta el 30 de junio de 2021, y que en virtud de lo anterior el instituto requiere continuar con el desarrollo de las actividades antes mencionadas, por tanto, se hace necesario ampliar el término de ejecución del contrato hasta 31 de agosto de 2021, conforme lo acordado entre las partes. **8)** Que teniendo en cuenta que se requiere la ampliación del contrato, se requiere adicionar el valor en DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000), lo cual de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes. **9)** Qué Para el efecto, el contrato 075-2021 se encuentra vigente. **10)** Que la Subdirectora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, en calidad de supervisora del contrato 075-2021 mediante oficio de fecha del 29 de junio de 2021, en razón a la necesidad, y teniendo en cuenta que el contrato está vigente y se encuentra en etapa normal de ejecución, determina viable la MODIFICACIÓN No. 001 en valor y tiempo al contrato de No. 075-2021 ; **11)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar el contrato No. 075-2021 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor del contrato estipulado en la cláusula tercera del acuerdo contractual inicial relacionado con el valor, y clausula quinta en relación al

plazo de ejecución, para el cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, principal con relación a éste, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el término de duración del contrato inicial No. 075-2021 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, a partir del día siguiente a la terminación inicial del contrato, conforme lo acordado entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente Modificatorio 001-2021 es por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000), conforme lo acordado entre las partes.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO MODIFICATORIO: PASTO DEPORTE pagará el valor adicional de la siguiente manera: dos (2) pagos cada uno por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO 1°. De conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente modificación se encuentra amparada por el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal, para la vigencia 2021:

CDP No.	Fecha dd-mm-aaaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2021000252	29/06/2021	$2.200.000	2.3.2.02.02.009.04	$2.200.000

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, como requisito de la ejecución y legalización se requiere la expedición de registro de compromiso y aquellos que requiera el instituto.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de junio de 2021.

CLAUDIA MARCELA CAÑO RODRIGUEZ
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

Proyectó, Nelly Liney Obando
Asesora Jurídica Pasto Deporte

CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADO EL:

CONTRATO NO. Modificación 001 DE FECHA 30 junio 2021
075-2021

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

SAN JUAN DE PASTO, 30 junio 2021

DIRECTOR PASTO DEPORTE:

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO:

CONTRATO Nro.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, **FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.965.763 expedida en Pasto (N) ,Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto Nº 0030, del 3 de Enero de 2020 y Acta de Posesión Nº 024 del 3 de Enero de 2020, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección del Instituto, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, expedidas por el INSTITUTO, y el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	PASTO DEPORTE Nit 814.000.385-3
2. Representante legal:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** C. de C. No. 1.085.268.087expedida en Pasto
4. Dependencia que requiere los servicios:	Coordinación de Actividad Física
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Instituto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la articulación de actividades intersectoriales e institucionales para fomentar la práctica del deporte, la recreación y actividad física.
2. Asistir en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante la estrategia escuelas deportivas con la colaboración en la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, respetando los niveles de formación, la edad y los contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos para planificar un trabajo específico con ellos, cumpliendo el plan de trabajo establecido.
3. Llevar el registro de todos los beneficiarios vinculados debidamente sistematizado, actualizado y entregado en el área de estadística del instituto de acuerdo a la actividad en que se desarrolla su objetivo contractual y entregar mensualmente las respectivas fichas de inscripción de manera física y sistematizada, que serán requisito para cada pago de honorarios.
4. Coadyuvar en el logro de las metas respecto al número de personas vinculadas a la actividad y los indicadores que determine PASTO DEPORTE. Apoyar en el diligenciamiento semanal y mensual de los formatos requeridos como soporte del proceso implementado llevado en desarrollo del objetivo contractual además de entregarlos dentro de las fechas establecidas para el efecto por la entidad.
5. Propender por la articulación de actividades para el fomento de la respectiva disciplina deportiva mediante Escuelas de Padres durante la etapa inicial del contrato.
6. Propender para que actividades de fomento y orientación del proceso deportivo en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad.
7. En ejecución del proyecto "FOR FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019"generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general.
8. Propender por la masificación de la disciplina deportiva, en un número mínimo de 80 deportistas legalmente inscritos y activos.
9. Cumplir con el cronograma de actividades acordadas con la entidad contratante.

10. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
11. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelara la respectiva cancelación de honorarios.
12. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe el desarrollo de objeto contractual
13. Cuidar y responder por el material que el instituto entrega para el cumplimiento de su objetivo contractual y devolverlos a finalizar el término de ejecución del contrato sin importar el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

14. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del INSTITUTO;
15. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
16. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO;
18. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
23. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO;
24. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
27. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
28. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO:

30. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
31. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
32. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. ($2.933.333).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: un primer pago al finalizar el mes de junio por valor de setecientos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($733.333) y dos (2) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000).

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comenzará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 31 de agosto de 2020.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, para la vigencia fiscal 2020, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2020000279	05/06/2020	$2.933.333	2305080301	$2.933.333

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.-GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMASÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.-APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al GHMXQLR

POR EL INSTITUTO:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
EL CONTRATISTA:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** CONTRATISTA

Revisó: Nery Li ney Obando
Abogada Pasto Deporte

El presente documento se firma de conformidad con las medidas excepcionales otorgadas por el Decreto 491 de 2020 y adoptada mediante Resolución 114 de 2020.

&RQWUDWRTR
'H)HFKDGHMXQLRGH
)HFKD/HJDOL]DFLyQGHMXQLRGH

CONTRATO Nro. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ	
Entre los suscritos, **FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.965.763 expedida en Pasto (N) ,Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto N° 0030, del 3 de Enero de 2020 y Acta de Posesión N° 024 del 3 de Enero de 2020, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección del Instituto, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, expedidas por el INSTITUTO, y el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	PASTO DEPORTE Nit 814.000.385-3
2. Representante legal:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director
3. Contratista:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** C. de C. No. 1.085.268.087expedida en Pasto
4. Dependencia que requiere los servicios:	Coordinación de Actividad Física
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Instituto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión
CLAUSULAS:	
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.	

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la articulación de actividades intersectoriales e institucionales para fomentar la práctica del deporte, la recreación y actividad física.
2. Asistir en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante la estrategia escuelas deportivas con la colaboración en la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, respetando los niveles de formación, la edad y los contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos para planificar un trabajo específico con ellos, cumpliendo el plan de trabajo establecido.
3. Llevar el registro de todos los beneficiarios vinculados debidamente sistematizado, actualizado y entregado en el área de estadística del instituto de acuerdo a la actividad en que se desarrolla su objetivo contractual y entregar mensualmente las respectivas fichas de inscripción de manera física y sistematizada, que serán requisito para cada pago de honorarios.
4. Coadyuvar en el logro de las metas respecto al número de personas vinculadas a la actividad y los indicadores que determine PASTO DEPORTE. Apoyar en el diligenciamiento semanal y mensual de los formatos requeridos como soporte del proceso implementado llevado en desarrollo del objetivo contractual además de entregarlos dentro de las fechas establecidas para el efecto por la entidad.
5. Propender por la articulación de actividades para el fomento de la respectiva disciplina deportiva mediante Escuelas de Padres durante la etapa inicial del contrato.
6. Propender para que actividades de fomento y orientación del proceso deportivo en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad.
7. En ejecución del proyecto "FOR FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA MEDIO EFICAZ PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA FRATERNIDAD PARA TODOS Y TODAS. VIGENCIA 2020, registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, bajo el No. 2019520010067 de fecha 30 de diciembre de 2019"generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general.
8. Propender por la masificación de la disciplina deportiva, en un número mínimo de 80 deportistas legalmente inscritos y activos.
9. Cumplir con el cronograma de actividades acordadas con la entidad contratante.

10. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para cumplimiento de las metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
11. Realizar informes mensuales, en los cuales deberá presentar los respectivos soportes de las actividades realizadas para cada periodo (registros, fotografías, documentos, videos y demás según aplique que se requieran en el desarrollo de las actividades) con visto bueno del supervisor del contrato con el que se cancelara la respectiva cancelación de honorarios.
12. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe el desarrollo de objeto contractual
13. Cuidar y responder por el material que el instituto entrega para el cumplimiento de su objetivo contractual y devolverlos a finalizar el término de ejecución del contrato sin importar el deterioro en que se encuentre por su uso normal.

Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

14. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del INSTITUTO;
15. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
16. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL INSTITUTO;
18. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;

21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
23. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL INSTITUTO;
24. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL INSTITUTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
27. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
28. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL INSTITUTO:

30. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
31. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
32. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($3.850.000).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Tres (3) pagos parciales por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000) y un (1) pago final por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($550.000).

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato comenzará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 15 de diciembre de 2020.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, para la vigencia fiscal 2020, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Cuenta	Valor a aproplar
2020000422	25/08/2020	$3.850.000	2305080301	$3.850.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.-GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el **INSTITUTO** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **INSTITUTO.**

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del **INSTITUTO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.

DÉCIMASÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.-APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL INSTITUTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: ELINSTITUTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al GHVHSWLHPEUHGH

POR EL INSTITUTO:	**FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO** Director INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
EL CONTRATISTA:	**PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ** CONTRATISTA
Revisó: Neiry Li ney Obando *Abogada Pasto Deporte*	

ALCALDÍA DE PASTO

El presente documento se firma de conformidad con las medidas excepcionales otorgadas por el Decreto 491 de 2020 y

PASTO DEPORTE

MODIFICACIÓN No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 215-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE Y PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, **FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.965.763 expedida en Pasto (N) ,Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE nombrado mediante Decreto N° 0030, del 3 de Enero de 2020 y Acta de Posesión N° 024 del 3 de Enero de 2020, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, identificado con C.C. 1.085.268.087expedida en Pasto, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001-2020 en valor y tiempo al Contrato Estatal No.215-2020, que se regirá por lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones del Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 01 de septiembre de 2020 el Instituto suscribió contrato con **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ**, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo*

de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL." **2)** Que el valor del contrato se estipulo por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($3.850.000). 3)** Que el plazo de ejecución se estipulo desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es 01 de septiembre del anuario y hasta 15 de diciembre de 2020. **4)** Que el Ministerio de Salud en el mes de marzo mediante Decreto 457 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el país frente a la amenaza del Coronavirus-COVID 19, por lo cual el Gobierno Nacional tomo medidas de prevención para evitar el contagio y la prolongación de este virus (Adoptado por esta entidad mediante Resolución 110 de 2020), situación que ha sido prorrogada hasta la actualidad. **5)** Que mediante Decreto 1168 de 2020 de 27 de agosto de 2020, el Gobierno nacional reguló la fase de *"aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable"*, a partir del 01 de septiembre, permitiendo la regulación de la economía y las actividades de la sociedad, de tal forma que las actividades se desarrollaran de forma progresiva y alternada de acuerdo a las necesidades y las actividades a realizar, avanzando hacia la nueva normalidad, no obstante el desarrollo de estas actividades, atendiendo a la emergencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia COVID– 19 y los lineamientos que se emanaron desde el Gobierno Nacional para hacer frente al problema de salud pública, deben cumplir con los lineamientos gubernamentales, con la finalidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad y evitar así las aglomeraciones. **6)** Que para continuar con el desarrollo de dichas actividades, el Instituto requiere continuar contando con los servicios de personal encargado de fomentar el proceso deportivo dentro de la comunidad del Municipio de Pasto. **7)** Que en virtud de lo anterior resulta necesario continuar contando con los servicios idóneos y capacitados para continuar con la ejecución de las mencionadas actividades, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de *VOLEIBOL*, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de Pasto Deporte, y así garantizar las actividades programadas por el Instituto en la situación actual. **8)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estipulo hasta el 15 de diciembre de 2020, y que en virtud de lo anterior el Instituto requiere continuar con el desarrollo de las actividades antes mencionadas, por tanto se hace necesario ampliar el término de ejecución del contrato hasta 28 de diciembre de 2020, conforme lo acordado entre las partes. **9)** Que teniendo en cuenta que se requiere la ampliación del contrato, se requiere adicionar el valor en QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($550.000), lo cual de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes. **10)** Qué Para el efecto, el contrato 215-2020 se encuentra vigente. **11)** Que la Subdirectora INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, en calidad de supervisora del contrato 215-2020 mediante oficio de fecha del 14 de diciembre de 2020, en razón a la necesidad, y teniendo en cuenta que el contrato está vigente y se encuentra en etapa normal de ejecución, determina viable la MODIFICACIÓN No. 001 en valor y tiempo al contrato de No. 215-2020; **12)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar el contrato No. 215-2020 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor del contrato estipulado en la cláusula tercera del acuerdo contractual inicial relacionado con el valor, y clausula quinta en relación al plazo de ejecución, para el cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, principal con relación a éste, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el término de duración del contrato inicial No. 2152020 hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2020, a partir del día siguiente a la terminación inicial del contrato, conforme lo acordado entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente Modificatorio 001-2020 es por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($550.000), conforme lo acordado entre las partes.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO MODIFICATORIO: PASTO DEPORTE pagará el valor adicional de la siguiente manera: un pago pago por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($550.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO 1°. De conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente modificación se encuentra amparada por el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal, para la vigencia 2020:

CDP No.	Fecha dd-mm-aaaa	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2020000583	30/11/2020	$550.000	2305080301	$550.000

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, como requisito de la ejecución y legalización se requiere la expedición de registro de compromiso.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO
Director
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE

Proyectó: Nelly Liney Obando Ch.
Abogada PASTO DEPORTE

Resolución 114 de 2020.

PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

El presente documento se firma de conformidad con las medidas excepcionales otorgadas por el Decreto 491 de 2020 y adoptada mediante

INFORME DE SUPERVISION MODIFICATORIO No. 001 EN VALOR Y TIEMPO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

- ✓ **CONTRATANTE: FABIO JOSÉ ARÉVALO ROSERO**-Director Pasto Deporte.
- ✓ **SUPERVISOR**: COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ-Subdirectora Administrativa y Financiera
- ✓ **CONTRTISTAS Y OBJETO:**

Número Del Contrato	Cédula / Nit Del Contratista	Nombre Completo Del Contratista	OBJETO
211-2020	1.085.326.468 de Pasto	DANIELA FERNANDA PASTRANA ACHICANOY	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios de apoyo a la gestión con sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de ATLETISMO.
214-2020	1.085.314.841 expedida en Pasto	YORDAN JESID SASTIDAS LÓPEZ	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios profesionales con sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de STRAIDER y CICLOMONTAÑISMO.
215-2020	1.085.268.087 expedida en Pasto	PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL.
216-2020	98.399.225 expedido en Pasto	MARIO FERNANDO ORDOÑEZ	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales de apoyo a la gestión, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como licenciado en educación, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de FUTBO. DE SALÓN del Municipio de Pasto.
217-2020	59.819.479 expedida en Pasto	ALEXANDRA LILIANA ARAUJO BENAVIDES	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales de apoyo a la gestión, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de TAEKWONDO

- ✓ **PLAZOS DE EJECUCIÓN:**
 FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 15 de diciembre de 2020
- ✓ **ASUNTO**: MODIFICACIÓN 01 en adición en valor y tiempo

I. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Número Del Contrato	VALOR TOTAL CONTRATO
211-2020	$3.850.000
214-2020	$3.850.000
215-2020	$3.850.000
216-2020	$3.850.000
217-2020	$4.025.000

II. INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Que el Ministerio de Salud en el mes de marzo mediante Decreto 457 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el país frente a la amenaza del Coronavirus-COVID 19, por lo cual el Gobierno Nacional tomo medidas de prevención para evitar el contagio y la prolongación de este virus (Adoptado por esta entidad mediante Resolución 110 de 2020), situación que ha sido prorrogada hasta la actualidad.

Que mediante Decreto 1168 de 2020 de 27 de agosto de 2020, el Gobierno nacional reguló la fase de "*aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable*", a partir del 01 de septiembre, permitiendo la regulación de la economía y las actividades de la sociedad, de tal forma que las actividades se desarrollaran de forma progresiva y alternada de acuerdo a las necesidades y las actividades a realizar, avanzando hacia la nueva normalidad, no obstante el desarrollo de estas actividades, atendiendo a la emergencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia COVID- 19 y los lineamientos que se emanaron desde el Gobierno Nacional para hacer frente al problema de salud pública, deben cumplir con los lineamientos gubernamentales, con la finalidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad y evitar así las aglomeraciones.

INFORME DE SUPERVISION MODIFICATORIO No. 001 EN VALOR Y TIEMPO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE

Que para continuar con el desarrollo de dichas actividades, el Instituto requiere continuar contando con los servicios de personal encargado de fomentar el proceso deportivo dentro de la comunidad del Municipio de Pasto.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario continuar contando con los servicios idóneos y capacitados para continuar con la ejecución de las mencionadas actividades, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en las modalidades de *TAEKWONDO, ATLETISMO, FUTBOL DE SALÓN, VOLEIBOL, STRAIDER y CICLOMONTAÑISMO*, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de Pasto Deporte, y así garantizar las actividades programadas por el Instituto en la situación actual.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estipulo hasta el 15 de diciembre de 2020, y que en virtud de lo anterior el Instituto requiere continuar con el desarrollo de las actividades antes mencionadas, por tanto se hace necesario ampliar el término de ejecución del contrato conforme lo acordado entre las partes.

Que teniendo en cuenta que se requiere la ampliación del contrato, se requiere adicionar el valor lo cual de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes

Que. Para el efecto, los contratos en mención se encuentran vigentes

Que la supervisión encuentra viable realizar la presente Modificación 001 en adicional en valor y tiempo a los contratos en mención, y así satisfacer las necesidades del instituto y cumplir con el precitado convenio

Conclusión:

Por lo anterior se considera Viable la modificación en valor y tiempo de los contratos así:

1. **AMPLIACIÓN DE TIEMPO Y ADICIÓN EN VALOR** Adiciónese el contrato así:

Número Del Contrato	TIEMPO ADICIONAL	VALOR TOTAL ADICIONAL
211-2020	Hasta 28 de diciembre de 2020	$550.000
214-20220	Hasta 28 de diciembre de 2020	$550.000
215-2020	Hasta 28 de diciembre de 2020	$550.000
216-2020	Hasta 28 de diciembre de 2020	$550.000
217-2020	Hasta 28 de diciembre de 2020	$550.000

NOTA 1: De conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

2. **Imputación presupuestal:** Las presentes modificaciones se encuentran amparadas por los siguientes Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedidas el INSTITUTO, para la vigencia 2020:

Número Del Contrato	Cédula / Nit Del Contratista	Nombre Completo Del Contratista	CDP
211-2020	1.085.326.468	DANIELA FERNANDA PASTRANA ACHICANOY	2020000591
214-2020	1.085.314.841	YORDAN JESID BASTIDAS LÓPEZ	2020000582
215-2020	1.085.268.067	PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ	2020000583
216-2020	98.399.225	MARIO FERNANDO ORDOÑEZ	2020000586
217-2020	59.819.479	ALEXANDRA LILIANA ARAUJO BENAVIDES	2020000572

Para constancia se firma a los 14 días de diciembre de 2020

COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ
Subdirectora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
Supervisor de Contratos

El presente documento se firma de conformidad con las medidas excepcionales otorgadas por el Decreto 491 de 2020 y adoptada mediante Resolución 114 de 2020.

	ALCALDÍA DE PASTO **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-**	

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 13 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.268.087, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE NIT 814.000.385-3
2. Representante legal:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA
3. Contratista:	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ C.C: 1.085.268.087
4. Dependencia que requiere los servicios:	DIRECCIÓN.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como monitora dentro del proceso formativo de las Escuelas Deportivas D.E.C en la modalidad de VOLEIBOL.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de Escuela Deportiva DEC – Pasto Deporte, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes y padres de familia, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de identificar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar por lo menos cinco sesiones semanales, ya sea presencial o virtual dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 70 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos). Y entregarlas al área de estadística debidamente sistematizadas.
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenario públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales.
5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de realizar reuniones periódicas con padres de familia, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. En ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la Cultura Deportiva vigencia 2021, del Municipio de Pasto" generar estrategias para la sana convivencia en los grupos deportivos en la comunidad en general
7. Articular actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. Cuidar y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. Colaborar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera, obrando con lealtad y buena fe en el desarrollo de objeto contractual y lo misional del instituto.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
12. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
20. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M. CTE ($4.400.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se derive del presente estudio predio será desembolsado de la siguiente manera: A) UN (1) primer pago por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) al finalizar el mes de septiembre de 2021. B) TRES (3) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) CADA UNO

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4°.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 28 de diciembre de 2021.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2021, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2021000353	02/09/2021	$84.600.000	232020200904	$4.400.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo y las contenidas en el estudio previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Instituto no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL INSTITUTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito DEL INSTITUTO.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad **con lo** establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 1. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PD-174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del INSTITUTO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al INSTITUTO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación

DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 174-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA

liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.
DÉCIMA SÉPTIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad

con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.
VIGÉSIMA SEGUNDA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: **EL INSTITUTO** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto
VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.

ORIGINAL FIRMADO

Certificación Contractual No. 077 de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **PABLO ANDRES PLAZAS PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, expedida en Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el Contrato de Prestación de Servicios regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describen a continuación:

Número y Fecha del Contrato : CO1.PCCNTR.1405790, de 1° de marzo de 2020

Objeto

Prestación de servicios personales de carácter temporal como ENTRENADOR DE VOLEIBOL para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas contempladas en el Plan de Bienestar Social dirigido a funcionarios del SENA Regional Nariño y grupo familiar, vigencia 2020.

Plazo : Siete (7) meses

Inicio de Ejecución : 1° de marzo de 2020

Término de ejecución : 30 de septiembre de 2020

Valor : El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Siete Millones Setecientos Quince mil setecientos pesos ($7.715.000), con honorarios mensuales por valor de Un Millón Veinticinco mil pesos m/cte. ($1.025.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en los lugares que el SENA indique.

2. Fomentar la práctica deportiva del VOLEIBOL entre los funcionarios de la Regional.

3. Promover la participación de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de bienestar social programadas por la Regional y la Dirección General.

4. Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas de la Regional.

5. Asistir puntualmente a los entrenamientos y garantizar durante la vigencia del presente contrato que los funcionarios interesados en la disciplina de VOLEIBOL cuenten con las instalaciones y accesorios necesarios para la práctica.

6. Crear base de datos de los funcionarios que participan activamente en los entrenamientos y actividades en la disciplina deportiva y presentar informe mensual al supervisor del contrato.

7. Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño.

8. Apoyar a la Oficina de Relaciones Laborales en la ejecución de los Juegos Zonales y/o Nacionales programados.
9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este con listados de asistencia.

10. Presentar Plan de Entrenamiento para cada sesión de acuerdo con los avances alcanzados y desplazarse a los diferentes centros del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, cuando sea necesario.

11. Realizar la selección de los integrantes de los equipos de VOLEIBOL para la participación en los Juegos Zonales y/o Nacionales teniendo en cuenta la disciplina y el cumplimiento de cada uno de ellos con un porcentaje mayor al 80% de los entrenamientos programados.

12. Desplazarse a las diferentes sedes del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, mínimo dos (2) veces al mes en días hábiles.

13. Presentar la cuenta de cobro para pago de manera mensual en las fechas establecidas para tal fin y por el valor acordado.

14.- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema SECOP II, el primer (1) día del mes de septiembre de 2021.

SARA ÁNGELA ARTURO GONZÁLEZ
Directora Regional Nariño
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Lilia Moreno Ordoñez
Apoyo Administrativo Despacho

ALCALDIA DE PASTO

CERTIFICADO

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIOAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE

PASTO DEPORTE

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE

CERTIFICA QUE:

Que el señor PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cedula de ciudadania N° 1.085.268.087 expedida en pasto estuvo vinculado al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte como entrenador de las selecciones Pasto voleibol en las ramas masculino y femenino en categorías infantiles, juveniles y mayores del municipio de pasto durante la vigencia 2016 – 2019 de la administración municipal en donde obtuvo los siguientes logros como ENTRENADOR

- CAMPEON NACIONAL JUVENIL FEMENINO TORNEO COLDEPORTES VALLE DEL CAUCA DEL 10 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018
- CAMPEON NACIONAL FEMENINO TORNEO NACIONAL ATENAS CADILLAL POAPAYAN CAUCA DEL 6 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2018
- CAMPEON DEPARTAMENTAL MASCULINO TORNEO JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL 19 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2108 LA CRUZ NARIÑO
- CAMPEON NACIONAL MASCULINO TORNEO ATENAS CADILLAL POPAYAN CAUCA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE 2019
- 4 TORNEOS DEPARTAMENTALES FEMENINOS EN CATEGORIA JUVENIL Y LIBRE ENTRE 2016-2017-2018-2019
- 4 TORNEOS DEPARTAMENTALES MASCULINOS EN CATEGORIA LIBRE ENTRE 2016-2017-2018-2019

La siguiente certificación se expide por solicitud el interesado para trámites personales

Dada en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) certificación con 1 folio

Pedro Pablo Delgado Romo

PEDRO PABLO DELGADO ROMO
DIRECTOR

Coliseo Sergio Antonio ruano av. Boyacá teléfono 7214442
Email contactenos@pastodeporte.gov.co
Pasto-Nariño Colombia

CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

LA CORPORACION PARA LA RECREACIÓN POPULAR

Certifica que el señor PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.268.087 ha suscrito un (01) contrato de prestación de servicios con esta entidad, desde el primero (01) de Agosto de 2018 hasta treinta (30) de Noviembre de 2018, en donde de forma independiente, autónoma y sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, ejerció su actividad profesional como MONITOR, en el marco del Proyecto ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA PAZ, COLDEPORTES en el cual percibe a título de honorarios, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada por el contratista la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) como honorarios mensuales.

Se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado. Vigencia de 30 días.

Atentamente,

María del pilar Giraldo S.
Directora Proyectos y Programas
Teléfono: 4384820 Ext. 206

FINANCIERA
JURISCOOP

San Juan de Pasto, 21 de enero del 2020

EL GERENTE
FINANCIERA JURISCOOP C.F.
HACE CONSTAR:

Que el señor PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con C.C. 1.085.268.087 de Pasto, se ha desempeñado como entrenador del equipo de voleibol de la Seccional Pasto en los siguientes eventos deportivos:

JUEGOS SECCIONALES 2016; JUEGOS ZONALES 2017, JUEGOS SECCIONALES 2018, JUEGOS ZONALES 2019, JUEGOS NACIONALES 2019.

Expedida para el interesado.

JUAN CARLOS SANTACRUZ CHAVES
Gerente Financiera Juriscoop C.F.

Centro Educativo
Profesa

Personería Jurídica y Permiso
Resolución No. 673 del 23 de Julio de 1969
Secretaría Municipal de Educación

EL SUSCRITO DIRECTOR

C E R T I F I C A :

QUE PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1085268087 EXPEDIDA EN PASTO, LABORO EN ESTA INSTITUCION COMO DOCENTE EN EL AREA DE EDUCACION FISICA DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE DE 2013, ATENDIENDO A POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POBLACION CON SINDROME DE DOWN.

QUE POR SU RENDIMIENTO PUEDO CERTIFICAR QUE DURANTE EL TIEMPO LABORADO DEMOSTRO HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD, ETICA Y CUMPLIMIENTO EN SUS FUNCIONES COMO PROFESIONAL Y PERSONA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JUAN DE PASTO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)

JAIME JURADO CALVACHE
Director

Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S.

Nit. 891 200 880-6

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR S.A.S.
Nit. 891 200 880 – 6

HACE CONSTAR:

Que el señor: **PABLO ANDRÉS PLAZAS PAZ,** identificado con cédula No. 1.085.268.087 expedida en Pasto (N), labora al servicio de esta empresa desempeñando la función de: Coordinador de deporte dentro del área de Salud Ocupacional, desde el 01 de junio hasta el 01 de agosto de 2014, mediante contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a 26 días del mes junio de 2.014.

AUTOBUSES DEL SUR, GERENTE

MÓNICA GABRIELA ENRÍQUEZ ERASO
Gerente Autobuses del Sur S.A.S.

Victoria O.

Carrera 4ª. N° 12-85 Barrio Chapal - Teléfonos: 7210507 - 7216150 - San Juan de Pasto
e-mail: autobuses13@hotmail.com - gerenciaautobuses@gmail.com

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE GESTION II
GRUPO DE GESTION DE BIENESTAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

HACE CONSTAR

Que el Señor **PABLO ANDRES PLAZAS PAZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 1085268087 de Pasto. Nariño, se desempeñó como entrenador del equipo de voleibol de la Fiscalia General de la Nación, distinguiéndose por su profesionalismo y su responsabilidad en la ejecución de sus labores

San Juan de Pasto, Enero 14 de 2016

CONSTANZA HERNANDEZ ROMERO

Elaborado por: Adriana M

SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION SECCIONAL NARIÑO
Calle [illegible] Nº 19 - 41 EDF AMAPARO PISO 4 San Juan de Pasto Código Postal 520001
TELEFONOS [illegible] FAX [illegible]
www.fiscalia.gov.co

CERTIFICACIÓN LABORAL

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MERCAJUSTO

HACE CONSTAR QUE

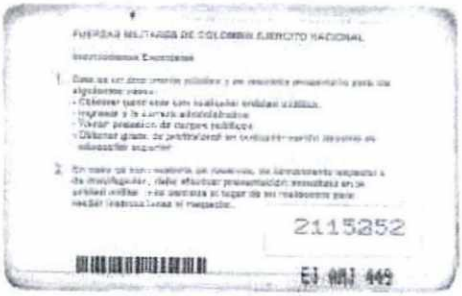
PABLO ANDRES PLAZAS Identificado con cedula de ciudadania número 1.085.268.087,Expedida en Pasto, Nariño. Estuvo vinculado bajo prestación de servicios con la Fundación Mercajusto desde el mes de Marzo del 2014 hasta Agosto del 2015, con una asignación mensual de $ 1.200.000.oo (UN MILLON DOCIENTOS), desempeñándose como SUPERVISOR en los 64 municipio del Departamento de Nariño del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Para constancia se firma a los diez (10) dias del mes de Noviembre del 2015 a peticion del interesado

CARMEN HIDALGO
Representante Legal
c.c30.722.106

Calle 9 #38 – 64 B/ Mariluz III, cel. 3218767096 - 3165338656
fundacionmercajusto@gmail.com


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
NÚMERO 1085268087
APELLIDOS Y NOMBRES
PLAZAS PAZ
PABLO ANDRES
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:
1ª LINEA 31 - DIC 2018
2ª LINEA 31 - DIC 2028
3ª LINEA 31 - DIC 2038
PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP: 13-DIC-2006


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
2115252
EJ 083 449

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de enero de 2022, a las 12:59:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1085268087
Código de Verificación	1085268087220120125905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188002342

WEB
12:57:09

Bogotá DC, 20 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085268087:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:59 PM horas del 20/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085268087**

Apellidos y Nombres: **PLAZAS PAZ PABLO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2022 12:32:48 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **1085268087**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29288094** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:21 horas del 20/01/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085268087,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **pablo andres plazas paz**, con NIT **108526808-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES

El suscrito PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.268.087 expedida en pasto, autorizo libre, expresa inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019 al INSTITUTO MUNICPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE- a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – policía nacional de Colombia de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Asi mismo declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales en especial la ley 1581 de 2012manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento

Se suscribe en la ciudad de pasto el dia (17) de enero de 2022

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
Cedula 1.085.268.087 de pasto

Banco AV Villas

Grupo AVAL

BANCO COMERCIAL
"AVVILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que PABLO ANDRES PLAZAS PAZ identificado con el documento No. 1085268087 posee en la oficina PASTO (201) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 202934712 desde el 05 de abril de 2016.

FECHA DE EXPEDICION: 2021/09/02

EPS Sanitas

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1085268087
NOMBRES Y APELLIDOS	Plazas Paz,Pablo Andres
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	18/04/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Plazas Paz,Pablo Andres, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.085.268.087**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

San Juan de Pasto,
17 de enero de 2022

DIRECTORA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE –PASTO DEPORTE

La Ciudad

Para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no estoy obligado (a) a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ya que no tengo personal a mi cargo laborando.

Cordialmente,

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

C.C Nº 1085268087 de pasto

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Seguridad y Salud en el Trabajo

FECHA: 02 - FEB 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA: PABLO ANDRES LANDAZURI ACTIVIDAD ECONÓMICA: EDUCATIVA

PREOCUPACIONAL O INGRESO [X] EGRESO []

PERIÓDICO PROGRAMADO [] OTRO CUAL: ____

APELLIDOS Y NOMBRES: PLAZAS PAZ PABLO ANDRES C.C. 1085.268.081

CARGO: OPERTOR DEPORTIVO

EXÁMENES PRACTICADOS (N: Normal A: Anormal)

EXAMEN	N	A	LABORATORIOS	N	A
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL					
OPTOMETRÍA / VISIOMETRÍA					
AUDIOMETRÍA					
ESPIROMETRÍA					
OTROS			Dg. CLÍNICO NO COVID 19	X	

RESULTADO DE VALORACIÓN MÉDICA

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA EL CARGO: SIN PATOLOGÍA APARENTE [] CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR [X]

APTO CON RESTRICCIÓN [] MOTIVO: ____

APLAZADO [] MOTIVO: ____

NO APTO [] MOTIVO: ____

RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA: CONTROL OPTICO PERIODICO

CERTIFICO QUE EL FUNCIONARIO NO PRESENTA SÍNTOMAS DE COVID 19 PUEDE VIVIR EN COMUNIDAD

EXAMEN PERIÓDICO

PERIÓDICO: PUEDE CONTINUAR CON SU LABOR [] RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA:

SE SUGIERE:

REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL []

OTROS

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS [] APTO CON RECOMENDACIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS [] NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS []

PUEDE MANIPULAR ALIMENTOS []

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGÍA APARENTE [] RETIRO CON PATOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO POR EPS []

RECOMENDACIONES DE SALUD OCUPACIONAL

MÉDICAS		OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	
REMISIÓN A EPS: Sí		INGRESO A SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA			
		SOMA (Carga física)	[]	INICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA	[]
CONTINUAR MANEJO MÉDICO	[]	OÍDO (Ruido)	[]	DEJAR DE FUMAR	[]
REMISIÓN A ARL	[]	VISUAL	[]	REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL	[]
		RIESGO BIOLÓGICO	[]		
SEGUIMIENTO CASO POR ARL	[]	CARDIO VASCULAR	[]	CONTROL DE PESO	[]
		PSICOLABORAL	[X]		
CITOLOGÍA VAGINAL	[]	RADIACIONES IONIZANTES	SI [] NO [X]	OTRO [X] CUAL USO DE TAPA-BOCAS LAVADO MANOS	

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN DE SALUD TODO PUEDE SER VERIFICADO Y CONFIRMADO

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS PARA LA LABOR:

CAPACITACIÓN EN MANEJO DE CARGAS	[X]	HIGIENE POSTURAL	[X]
CAPACITACIÓN EN PAUSAS ACTIVAS - USO DE SILLA ERGONÓMICA	[]	USO PERMANENTE DE CORRECCIÓN ÓPTICA	[]
USO ESTRICTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	[X]	CUMPLIR NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	[X]

NOMBRE DEL MÉDICO, FIRMA, REGISTRO Y LICENCIA S.O.

Dra. Myriam Guazmayán R.

MD MAGISTER S. OCUPACIONAL

REGISTRO No. 11891 D.S.N.

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C. No. 1085268081 Pasto

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202202182
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) PABLO ANDRES PLAZAS PAZ con identificación No. 1085268087, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2022-01-17
Válido Hasta: 2022-01-31
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos

Imprimir

Cerrar